RESOLUCIÓN CGR Nº 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 04/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"CEVIMA SA"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 513/24, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PAC N° 04/23 *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* - ID N° 424.728, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 29 de diciembre de 2025

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 2051/03 y 7021/22, los Decretos Nros. 2992/19, 2264/24 y 4122/25, la Resolución CGR N° 513/24, las Resoluciones DNCP Nros. 2315/22 y 230/25, la Nota de CEVIMA SA de fecha 30 de junio de 2025, el Dictamen CGR/DGAF Nº 10/25; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 513 de fecha 07 de junio de 2024, entre otro, se adjudicó a la firma *"CEVIMA SA"* con RUC N° 80030180-3, la Licitación Pública Nacional (LPN) para el *"Servicio de Limpieza"*, PAC N° 04/23 - ID N° 424.728, convocada por la Contraloría General de la República.

Que, dicha adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 04/24 suscrito en fecha 26 de junio de 2024, vigente hasta el 25 de diciembre de 2025, en cuya Cláusula 6. *"Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios",* se establece el precio unitario de Guaraníes setenta y cinco millones (₲ 75.000.000).

Que, el Decreto N° 4122 de fecha 27 de junio de 2025 *"Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"*, dispuso el aumento salarial del 3.6% de los sueldos y jornales, y estableció que el salario mínimo legal vigente asciende a Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho (₲ 2.899.048) mensuales, a partir del 01 de julio de 2025.

Que, por Nota de fecha 30 de junio de 2025, la Empresa CEVIMA SA solicita el reajuste de precios del Contrato N° 04/24, en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente decretado por la citada normativa.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la citada licitación, como documento integrante del Contrato N° 04/24, establece las condiciones para el reajuste de precios, de la siguiente manera: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución. La fórmula a ser aplicada es la siguiente:*

$$PR = \frac{Po\ (0.20 + 0.80\ S)}{So}$$

Donde:

Po: *precio básico de la oferta a ser reajustado.*
S: *salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 04/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"CEVIMA SA"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 513/24, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PAC N° 04/23 *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* - ID N° 424.728, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///…

> ***So:*** *salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
>
> *No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor".*

Que, por el Dictamen CGR/DGAF N° 10 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador del Contrato, expone los antecedentes que justifican el reajuste de precios del Contrato N° 04/24 y presenta el desarrollo de la fórmula prevista para la aplicación del referido reajuste, como sigue:

$$PR = 75.000.000 \left(0.20 + \frac{0.80 \times 2.899.048}{2.798.309}\right)$$

Po: 75.000.000

S: 2.899.048

So: 2.798.309

PR: 77.159.997

Que, el alusivo Dictamen, en su parte pertinente, concluye indicando: *"… corresponde el reajuste en relación al cumplimiento de las obligaciones, y en mi carácter de Administrador del Contrato manifiesto mi total conformidad con los servicios prestados a la fecha, ya que la firma CEVIMA S.A. cumple con todas sus obligaciones contractuales…, y atendiendo a la solicitud del reajuste de precios por la prestación del servicio mencionado requerida por la firma, se solicita al señor Contralor General para que a través de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), autorizar vía Resolución institucional el reajuste de precios al Contrato N° 04/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA" suscripto con la firma "CEVIMA S.A.", por la suma de Guaraníes setenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete (₲ 77.159.997) como nuevo precio reajustado desde el mes de julio de 2025, conforme al detalle expuesto precedentemente…".* (sic)

Que, por informe de fecha 12 de diciembre de 2025, remitido por el Titular del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, se detalla cuanto sigue: *"…el monto total de reajuste desde Julio/2025 al 25 de diciembre del 2025, fecha final de ejecución, sería de guaraníes doce millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco (Gs. 12.599.985)"*.

Que, por su parte, el presente reajuste de precios, se ampara en la aplicación de normas anteriores, en virtud del Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De suministro y Contrataciones Púbicas"* que establece:

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 04/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"CEVIMA SA"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 513/24, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PAC N° 04/23 *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* - ID N° 424.728, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///…

"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria", en concordancia con el Artículo 209 de la Resolución 230/25 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"* que dispone: *"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la comunicación de la convocatoria".*

Que, consecuentemente, el Artículo 56 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, preceptúa que: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…"*, en concordancia con el Artículo 61 de la citada Ley, que dice: *"Los contratos de … servicios …, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato… El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*.

Que, el Artículo 93 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones pública", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, dispone que: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*.

Que, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 2315/22 *"Por la cual se reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003"* establece que: *"Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato"*.

Que, con base en los fundamentos indicados se encuentra justificada la solicitud de reajuste de precios del Contrato N° 04/24 *"Servicio de Limpieza"* y se adecua a lo establecido en la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone *"corresponde al Contralor General: …b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1166

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 04/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"CEVIMA SA"*, ADJUDICADA POR RESOLUCIÓN CGR N° 513/24, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PAC N° 04/23 *"SERVICIO DE LIMPIEZA"* - ID N° 424.728, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///…

Artículo 1º **Autorizar** el reajuste de precios del Contrato N° 04/24, suscripto con la firma CEVIMA SA, adjudicada por Resolución CGR N° 513/24, en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) PAC N° 04/23 *"Servicio de Limpieza"* – ID N° 424.728, que fuera convocada por la Contraloría General de la República, por el precio unitario de Guaraníes setenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y siete (₲ 77.159.997), como nuevo precio reajustado desde el mes de julio del 2025, conforme al siguiente detalle:

Mes/Año	Precio unitario s/ Contrato N° 04/24	Precio mensual reajustado conforme a la fórmula del PBC	Costo / reajuste por día	Costo / reajuste por mes
Julio/2025	75.000.000	77.159.997	72.000	2.159.997
Agosto/2025	75.000.000	77.159.997	72.000	2.159.997
Septiembre/2025	75.000.000	77.159.997	72.000	2.159.997
Octubre/2025	75.000.000	77.159.997	72.000	2.159.997
Noviembre/2025	75.000.000	77.159.997	72.000	2.159.997
Hasta el 25 de diciembre de 2025	75.000.000	77.159.997	72.000	1.800.000
Monto total reajustado a liquidar				**12.599.985**

Artículo 2º **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas y proceder al pago de la suma indicada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3º **Imputar** las erogaciones emergentes al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 4º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2025.12.30 08:22:55 -03'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es